

## **AL LOS INVESTIGADORES DEL INECOL**

Con el propósito de dar cumplimiento a la Ley General de Población en su artículo 42 fracción III y fracción II del artículo 163 del Reglamento de la Ley.

*El extranjero cuya internación tenga como propósito la iniciación o ejecución de un proyecto de inversión específico, **dar asesoría a instituciones públicas o privadas, realizar, preparar o dirigir investigaciones científicas, dar conferencias, cursos o divulgar algún tipo de conocimiento**, realizar actividades técnicas en la elaboración de un proyecto de inversión, diseñar o iniciar la operación o construcción de una planta, capacitar a otros técnicos bajo contratos de prestación de servicios previamente pactados o prestar servicios contemplados en un contrato de transferencia de tecnología, patentes o marcas deberán acreditar:*

- 1. Solicitud formulada por la institución pública o privada nacional o extranjera que pretenda utilizar los servicios del técnico o científico, en la que se solicite la internación del extranjero manifestando la naturaleza del proyecto o actividad en que intervendrá, la remuneración que recibirá o el tipo de apoyo que dicha empresa o institución le otorgará al extranjero, el tiempo estimado de la estancia así como el o los lugares en la República Mexicana en que va a desarrollar su actividad (en papel membretado y redactada o traducida al español),*

**Para el efecto, se deberá enviar a esta Dirección de Administración, con la debida anticipación, proyecto de invitación para el visitante extranjero, indicando nombre, nacionalidad, si colabora con alguna institución; actividad que pretende realizar; lugares en los que desarrollará la actividad, tiempo de estancia y en su caso, apoyos a otorgar, a fin de que ÉSTA DIRECCION PRESENTE A FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL LA INVITACION.**

- 2. Documento(s) que acredite(n) la capacidad, conocimientos y/o experiencia en el área en la que el interesado vaya a desarrollar actividades de naturaleza técnica o científica como son: diplomas, certificados, títulos, acreditaciones, constancias o similares, que demuestren la capacidad técnica, científica, profesional o académica del extranjero (copia cotejada), apostillada por la autoridad gubernamental correspondiente del país de que se trate o legalizadas por el consulado mexicano respectivo y, en su caso, traducidas al español,*

**RESPECTO A ESTE PUNTO, SE ANALIZARÁ ESPECÍFICAMENTE POR CADA CASO, DEPENDIENDO DEL TIEMPO DE ESTANCIA Y ACTIVIDAD A DESARROLLAR, COMO EN EL CASO DE LOS INVITADOS POR LA DIVISIÓN DE POSGRADO.**

Les envío un cordial saludo y estoy a sus órdenes para cualquier duda o aclaración

**LOURDES CHAMBON**  
**Directora de Administración**